

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 055-2023-A-HMPP-PASCO

Cerro de Pasco, 12 de enero de 2023.



EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTO:

Firmado digitalmente por:
MENDOZA JAIME Walter

Francisco FAU 20176735725 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/01/2023 14:50:37-9500

Proveído s/n de la Gerencia Municipal, Informe Nro. 01469-2022-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Nro. 1022-2022-HMPP-A/GM/GDS/SGPSPC, de la Subgerencia de programas Sociales y Participación Ciudadana e Informe Nro. 945-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Firmado digitalmente por:
SOTO MEJIA Moises FIR

04008620 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2023 14:28:14-0500

Que, la Ley Nro. 31079, ley que modifica la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley Nro. 30937, y la Ley Nro. 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, el artículo 3° modifica los artículos 2° 3° 4° y 5° de la Ley Nro. 28440, Ley de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente: *“Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea”*.



Firmado digitalmente por:
PASTRANA SALINAS para

RICARDO FIR 41560984 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/01/2023 10:40:00

Que, mediante Resolución Nro. 0362-2022-JNE, donde aprueban el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, en su artículo 38° menciona lo siguiente: **“El alcalde provincial proclama al alcalde y la lista de regidores de la municipalidad del centro poblado que obtiene la votación más alta; asimismo, comunica al INEI y al JNE el cuadro de autoridades electas”**.

Que, con Informe Nro. 01469-2022-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social con referencia al Informe Nro. 1022-2022-HMPP-A/GM/GDS/SGPSPC, de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana e Informe Nro. 945-2022-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, solicita **RATIFICAR EL RESULTADO ELECTORAL Y RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA EDIL**

Un futuro diferente



PERIODO 2023-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DE MALAUCHACA DISTRITO DE TICLACAYAN-PASCO, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

Que, mediante proveído S/N, del Gerente Municipal, dispone emitir el acto administrativo de ratificar el resultado electoral y la Proclamación de Nuevas Autoridades del Centro Poblado de San Antonio de Malauchaca del distrito de Ticlacayan, Provincia y región Pasco.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, La Ley N° 31079, Ley que modifica La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER y RATIFICAR, el resultado del Proceso Electoral de las elecciones convocadas para elegir a sus autoridades ediles de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio de Malauchaca del distrito de Ticlacayan, provincia y región Pasco, en cumplimiento a la Ley Nro. 31079.

ARTICULO SEGUNDO. – PROCLAMAR, al Alcalde y Regidores de las Elecciones Municipales realizados en el Centro Poblado de San Antonio de Malauchaca del distrito de Ticlacayan, Provincia y Región Pasco, y en consecuencia RECONOCER a las nuevas autoridades Municipales del Centro Poblado de San Antonio de Malauchaca, por el periodo comprendido 2023 - 2026.

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
CALDERON COLCA MIGUEL	04046295	ALCALDE
YALICO MALPARTIDA RAUL GIRARDO	04047000	REGIDOR
GUIDO TORRES ROSARIO MERCEDES	44311758	REGIDOR
BORJA VALLE HECTOR JAVIER	41427960	REGIDOR
ARANCIAGA JIMENEZ CELIA	71393589	REGIDOR
ROJAS MALPARTIDA MARCO ANTONIO	45727364	REGIDOR

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Oficina de Secretaria General, corra traslado al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), y al instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) comunicando el Resultado del Centro Poblado San Antonio de Malauchaca del distrito de Ticlacayan, Provincia y Región Pasco.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, el acto de Juramento y entrega de credenciales a las autoridades del Centro Poblado de San Antonio de Malauchaca del distrito de Ticlacayan, Provincia y Región Pasco.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Proclamación de las Autoridades Municipales electas, el Alcalde en ejercicio remita a esta Municipalidad Provincial el Acta de Transferencia, debidamente suscrita por los integrantes de una Comisión debidamente elegida para ello.



ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER DE FORMA EXCEPCIONAL que las Autoridades elegidas, enunciadas en el artículo segundo, asuman sus funciones a partir de 01 de enero de año 2023, de conformidad con el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, el cual señala que las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - **REMITIR** todo lo actuado a la secretaria técnica del proceso admirativo disciplinario (PAD), a efecto de iniciar el deslinde de responsabilidades, a razón que el anterior responsable no hizo entrega del expediente en físico respecto a las elecciones municipales del centro poblado de San Antonio Malauchaca del distrito de Ticlacayan, Provincia y Región Pasco.

ARTÍCULO OCTAVO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a las autoridades del Centro Poblado de San Antonio de Malauchaca y unidades competentes de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco, para su conocimiento y fines de Ley

ARTÍCULO NOVENO. – **ENCOMENDAR**, a la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO